República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira (V), 4 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1224
RADICACION No. 2019-00071 - 00

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, de ella se observa que, liquidado los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2022, cuando con anterioridad el Juzgado había aprobado la liquidación del crédito proyectada al 28 de febrero de 2021 generando por intereses moratorios el valor de ($1.070.800).

En efecto, considera el Juzgado que se hace necesario realizar una modificación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP, en el sentido de generar los intereses moratorios a partir del 1 de marzo de 2021 e incluirá los causados al 28 de febrero de 2021 por valor de ($1.070.800) y aplicara como abono a la obligación el deposito judicial que le cancelado de fecha 20 de mayo de 2021 por valor de ($1.533.044), modificación que se realiza teniendo en cuenta que las **actualizaciones del crédito** son con base en las ultimas que han quedado en firme.

Por ende, esta instancia judicial modificara la liquidación proyectándola desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, incluirá los intereses moratorios al 28 de febrero de 2021 y aplicara como abono a la obligación el depósito judicial por valor de ($1.533.044) de fecha 20 de mayo de 2021.

De lo cual una vez, realizada se observa que al aplicar el abono a la obligación cancela los intereses de mora tanto los generados al 28 de febrero de 2021 como los liquidados al 20 de mayo de 2022, fecha en que se aplica como abono a la obligación el deposito judicial cancelado por valor de ($1.533.044), dejando un saldo a favor como abono de ($474.568,58) el cual se aplica a capital, y queda como NUEVO CAPITAL ($525.431,42) e intereses moratorios ($204.861,55). Capital que deberá tener en cuenta la parte actora al momento de actualizar el crédito.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					$ 1.000.000,00

(+) Int. Mora al 28 febrero 2021						$ 1.070.800
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 1.000.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18		$	22.487,92
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16		$	21.637,50
01-may-2021	20-may-2021	20	2,15		$	14.350,00
			Int. Mora		$	1.129.275,42
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 20/ 2021		$	1.533.044,00
			Abono a capital		***-$***	***474.568,58***

Nuevo capital					**$**	**525.431,42**
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 525.431,42)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
21-may-2021	31-may-2021	11	2,15		$	4.146,97
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15		$	11.303,34
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15		$	11.659,76
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16		$	11.700,48
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15		$	11.290,21
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14		$	11.591,89
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16		$	11.342,75
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18		$	11.849,79
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21		$	11.985,53
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29		$	11.217,96
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31		$	12.535,26
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38		$	12.511,84
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46		$	13.376,83
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55		$	13.398,50
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66		$	14.442,36
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78		$	15.073,53
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94		$	15.434,55
			Int. Mora		$	204.861,55
			Nuevo capital		$	525.431,42
			TOTAL		**$**	**730.292,97**

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263cf10f8eec38ed666c51f907c7e26f2e6f5a41134a1ccb82c8cf6d751937e4**

Documento generado en 12/10/2022 11:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica